

RESOLUCIÓN No 171

“Por el cual se crea el Comité Interno de Riesgos de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y se establece su reglamento”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio, en ejercicio de las facultades establecidas en los numerales 8.2 y 8.6 del Decreto 288 de 2004 y el numeral 7 del Artículo 20 del Acuerdo 003 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 495 de 2019 “Por el cual se modifica la denominación y la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y se dictan otras disposiciones”, entre otros asuntos, se cambió la denominación de la entidad a Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio; se cambió la denominación de la Subgerencia de Contratación por Subgerencia de Operaciones; se cambió la denominación de la Subgerencia Técnica por Subgerencia de Desarrollo de Proyectos; se creó la Oficina Asesora Jurídica y la Subgerencia de Estructuración de Proyectos; se modificó la composición de la Junta Directiva y se ajustaron las funciones de la Junta Directiva a efectos de armonizarlas con los estándares de la OCDE de gobierno corporativo.

Que ENTerritorio es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter financiero, de conformidad con lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 495 de 2019, sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la Circular Básica Contable y Financiera Externa 100 de 1995, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, establece los parámetros mínimos de administración de riesgos que deben cumplir las entidades vigiladas en la realización de sus actividades, que permitan su desarrollo dentro de un marco regulatorio y de supervisión claro y transparente, dado el impacto que tales actividades pueden ocasionar en el nivel de solvencia y estabilidad del sector financiero.

Que de conformidad con el Acuerdo 109 del 29 de junio de 2012, la Junta Directiva de ENTerritorio tiene por competencia definir *“Las políticas, estrategias, estructura, metodologías, manuales, procesos y procedimientos asociados a la operatividad del Sistema de Gestión de Riesgos”*

1 ○

Que en ese sentido, la Junta Directiva en la sesión del 24 de febrero de 2020, aprobó la política del Sistema de Riesgos, mediante la cual se determinó la creación del Comité de Auditoría y Riesgos, como comité de apoyo de Junta Directiva, y un Comité interno para la Entidad.

Que mediante el Acuerdo 261 del 16 de octubre, la Junta Directiva aprobó la creación y conformación del Comité de Auditoría y Riesgos, en virtud de la función establecida en el numeral 9 del Artículo 4 del Decreto 495 de 2019.

Que de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.2 y 8.6 del Decreto 288 de 2004, le corresponde a la Gerente General del ENTerritorio *“Dirigir, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas planes y programas del Fondo”* y *“Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la entidad.”*

Que en virtud de lo establecido en el numeral 7 del Artículo 20 del Acuerdo 003 de 2004, el Gerente General de ENTerritorio tiene como función: *“Crear y organizar los Comités de que se requieran, para el normal funcionamiento de la Entidad”*.

Que, con el fin de apoyar el cumplimiento, implementación, seguimiento de la política del Sistema de Gestión de Riesgos aprobada por la Junta, se crea el Comité Interno de Riesgos de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y se expide su reglamento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVOS. Son objetivos del Comité Interno de Riesgos, los siguientes:

1.1 Apoyar y asesorar a la Gerencia General de ENTerritorio y Comité de Auditoría y Riesgos, en la definición, seguimiento, control, análisis e implementación de las políticas, en materia de riesgos.

1.2 Proponer, analizar y evaluar las políticas, procedimientos y metodologías, para la gestión y administración de los diferentes sistemas de riesgos de ENTerritorio y

someter los resultados a consideración del Comité de Auditoría y Riesgos para lo de su competencia.

1.3 Revisar y evaluar la ejecución de las estrategias de gestión de riesgos a través del análisis de los resultados, el nivel de riesgo asumido y la toma de decisiones que puedan tener impacto importante en el valor de la Entidad

1.4 Apoyar el cumplimiento por parte de la Alta Gerencia, del seguimiento y cumplimiento a los acuerdos y recomendaciones del Comité de Auditoría y Riesgos y de la Junta Directiva, así como preparar las informaciones que requiera el Comité de Auditoría y Riesgos con calidad, veracidad y oportunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN. El Comité Interno de Riesgos se conforma por los siguientes miembros, con voz y voto:

2.1 Gerente General

2.2 Jefe Oficina Asesora Jurídica

2.3 Subgerente Financiero

2.4 Subgerente de Estructuración de Proyectos

2.5 Subgerente de Desarrollo de Proyectos

2.6 Subgerente Administrativo

2.7 Gerente Grupo Planeación y Gestión de Riesgos

PARÁGRAFO 1º. Asistirá como invitado con voz, pero sin voto, el Asesor de Control Interno y el Oficial de cumplimiento, así como los demás funcionarios que se inviten a la sesión.

PARÁGRAFO 2º. El Comité Interno de Riesgos, lo presidirá el Gerente General. En ausencia del presidente del Comité, asumirá tal calidad el Gerente del Grupo Planeación y Gestión de Riesgos para la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 3º. Cuando se analicen los proyectos de documentos de políticas de límites de riesgo de liquidez y mercado, cupos de emisor y contraparte, así como modificaciones o suspensiones sobre los mismos a ser sometidos a consideración del Comité de Auditoría y Riesgos, el Subgerente Financiero tendrá voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 4º. Podrán ser citados, en calidad de invitados, otros funcionarios o colaboradores de la Entidad, cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Interno de Riesgos las siguientes:

4.1 Recomendar al Comité de Auditoría y Riesgos y a la Gerente General sobre la adopción de políticas, metodologías, procedimientos, modelos, parámetros y escenarios para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos.

4.2 Cumplir los lineamientos e instrucciones que le imparta el Comité de Auditoría y Riesgos y la Gerencia General y presentarles los informes de seguimiento, evaluación y verificación que realice.

4.3 Evaluar los resultados de las auditorías internas y externas sobre las operaciones de tesorería y la gestión de riesgos y recomendar las acciones a implementar.

4.4 Revisar y recomendar los planes de contingencias que se presenten con relación a la administración de riesgos.

4.5 Aprobar los planes de acción y de sensibilización y hacer seguimiento a la capacitación sobre Gestión de Riesgos que se formulen en la Entidad.

4.6 Velar y hacer seguimiento a la oportuna implementación de requerimientos y/o metodologías de riesgo expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.7 Documentar y analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento para su presentación al Comité de Auditoría y Riesgos.

4.8 En cuanto a las Operaciones de Tesorería:

4.8.1 Verificar el cumplimiento de las políticas establecidas dentro del marco de Negociación.

4.8.2 Revisar la estructura del portafolio de inversiones y emitir recomendaciones.

4.8.3 Hacer seguimiento respecto a los niveles de rentabilidad de los portafolios de inversión.

4.8.4 Recomendar mejoras y presentar las propuestas de políticas, límites y estrategias de asignación de capital para la realización de operaciones de tesorería al Comité de Auditoría y Riesgos

4.8.5 Revisar, analizar y someter a consideración del Comité de Auditoría y Riesgos las nuevas oportunidades de inversiones para la Entidad.

4.9 En cuanto al Riesgo Emisor y Contraparte:

4.9.1 Revisar y dar su recomendación al Comité de Auditoría y Riesgos sobre las propuestas de cupos de inversión, contraparte y manejo de recursos en cuentas bancarias.

4.9.2 Hacer seguimiento al desempeño de los emisores y contrapartes, a partir de los informes que presenta el Grupo de Planeación y Gestión de Riesgos y recomendar al Comité de Auditoría y Riesgos las suspensiones de cupo con base en las alertas generadas.

4.10 En cuanto al Riesgos de Liquidez y de Mercado:

4.10.1 Evaluar periódicamente el comportamiento de los riesgos de liquidez y mercado.

4.10.2 Evaluar los resultados de las pruebas de desempeño y esfuerzo a los modelos de riesgos que realiza y presenta el Grupo de Planeación y Gestión de Riesgos.

4.10.3 Evaluar y emitir su recomendación al Comité de Auditoría y Riesgos frente a las propuestas de límites de exposición a los riesgos de liquidez y mercado.

4.10.4 Analizar y emitir su recomendación al Comité de Auditoría y Riesgos sobre las situaciones que se presenten de incumplimiento en los límites de riesgo de mercado y liquidez establecidos para adoptar las acciones pertinentes que permitan reducir la exposición al riesgo.

4.10.5 Analizar los informes de validaciones de los aplicativos utilizados en la medición de riesgos, y dar visto bueno a la realización de ajustes o mejoras que se propongan para los mismos.

4.11 En cuanto al Riesgo Operativo, Seguridad de la Información y Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (LAFT):

4.11.1 Revisar, evaluar y proponer políticas, metodologías y procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear los Riesgos Operativos, de Seguridad de la Información y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT), al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

4.11.2. Realizar seguimiento al perfil de Riesgo Operativo, de seguridad de la información, y LAFT de la Entidad a nivel individual y consolidado.

4.11.3 Revisar y monitorearlos planes de tratamiento de riesgos que se propongan para mitigar los riesgos y evaluar la eficacia de los controles

4.11.4. Evaluar y pronunciarse frente los indicadores para monitorear el SARO y SARLAFT.

4.11.5 Evaluar los informes de monitoreo a los sistemas de Administración de Riesgo operativo, Seguridad de la Información y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que realice el Grupo de Planeación y Gestión de Riesgos y/o el Oficial de Cumplimiento; así como los de evaluación independiente que efectuó la Asesoría de Control Interno y la Revisoría Fiscal sobre dicho sistemas.

4.11.6 Documentar e informar al Comité de Auditoría y Riesgo sobre los conflictos de interés que se presenten en el proceso de implementación, mantenimiento y recolección de información de las diferentes etapas de SARO y SARLAFT.

4.12 En cuanto al Riesgo Legal:

4.12.1 Revisar semestralmente los informes presentados por la Oficina Asesora Jurídica relacionado con el Riesgo Legal de la Entidad.

4.12.2. Revisar y evaluar las valoraciones de controles con base en los resultados y recomendaciones formuladas por el Grupo de Planeación y Gestión de Riesgo, la Asesoría de Control Interno o Revisoría Fiscal.

4.12.3 Evaluar la integridad y consistencia de las metodologías de medición de riesgo legal y presentarlo al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

4.12.4 Recomendar la transferencia de riesgos a través de pólizas de seguro.

4.12.5 Las demás que se asignen por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Gerente General.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA. La Secretaría del Comité estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien tendrá las siguientes responsabilidades:

5.1 Efectuar la citación a las reuniones ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

5.2 Elaborar el orden del día de la reunión y remitirlo a los miembros del Comité junto con los soportes de los temas que hagan parte del mismo. Para la celebración de las sesiones ordinarias, el secretario remitirá cuando menos con dos días hábiles de anticipación y con un día hábil para la extraordinaria.

5.3 Velar porque la información que deban conocer los miembros del Comité esté disponible en la forma y plazos requeridos.

5.4 Verificar el quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones.

5.5. Elaborar las actas de cada reunión.

5.6 Conservar y custodiar debidamente el libro de actas del Comité.

5.7 Prestar a los miembros del Comité el asesoramiento y la información necesaria

PARÁGRAFO 1º. En ausencia del secretario, el presidente del Comité designará a uno de sus miembros y se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES. El Comité Interno de Riesgos se reunirá formalmente por lo menos una vez al mes. Así mismo, el Comité podrá reunirse extraordinariamente siempre que sea necesario.

El Comité podrá sesionar en forma virtual, mediante la utilización de medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 019 de 2012.

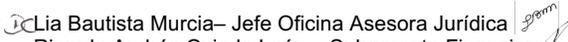
ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM. El Comité sesionará y adoptará decisiones válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voz y voto.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de octubre 2020


MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
Gerente General

 Lia Bautista Murcia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Ricardo Andrés Oviedo León – Subgerente Financiero
 Anny Sofia Álvarez Mendoza – Gerente Planeación Y Gestión de Riesgos

7 ○